



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Viernes 4 de junio de 1976

Núm. 67

## GOBIERNO CIVIL

### DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

CIRCULAR NÚM. 37

A propuesta de la Jefatura de Producción Animal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa y vulgarmente llamada Agalaxia, en el ganado ovino del término municipal de Las Cabañas y que fue declarada oficialmente con fecha 23 de febrero de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de mayo de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1609

### Administración Provincial

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 20 de mayo de 1976:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de VI-

DRIO, LOZA Y CRISTAL de Palencia, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las actividades de ventas al por menor de artículos de regalo, durante el año 1976, con la mención P.-3.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los

contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta, un total de 41 contribuyentes.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Venta menor artículos regalo ...	25 a.	1.500.000	22 %	330.000
Ventas menor artículos regalo ...	25 b, c, d.	495.860	24,20 %	120.000
Total ... ..				450.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972 y la de 19 de febrero de 1975.

Décimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

CLAUSULA ADICIONAL.— Si durante la vigencia de este Convenio se alterase el tipo impositivo correspondiente a alguno o algunos de los conceptos en él incluidos, la cuota global será automáticamente modificada en la cantidad resultante de aplicar la diferencia entre el tipo anterior y el nuevo, a la fracción de base correspondiente al período comprendido entre la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo y el 31 de diciembre de 1976.

Esta fracción de base se calculará prorrateando la base global inicialmente aprobada, según el número de días que restan de vigencia del Convenio, a contar desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de gravamen.

La distribución individual de la cuota global adicional resultante, se realizará asimismo, a prorrata, conforme a la cuota asignada a cada contribuyente en la distribución individual inicialmente practicada y que corresponda a los conceptos cuyo tipo impositivo se haya modificado.

Esta cuota individual adicional vencerá conjuntamente con el segundo plazo de la cuota inicial.

**DISPOSICION FINAL.** — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de mayo de 1976.—P. D.: El Director General de Inspección Tributaria.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 1 de junio de 1976.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

1615

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 996

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, c/ 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea en el término municipal de Grijota y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea aérea a 44 KV., con un tramo en simple circuito de 986 metros y otro en doble circuito de 1.268 metros, en el término municipal de Grijota, conductor aluminio-acero de 116,2 mm<sup>2</sup>, apoyos de hormigón, crucetas metálicas de bóveda, aisladores de vidrio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará

durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 26 de mayo de 1976. — El Delegado Provincial (ilegible).

1586

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación para normalización de la tensión y mejora del suministro de energía, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A.—Distribución León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Congosto de Valdavia.

c) Finalidad de la instalación: Normalización de la tensión y mejora del suministro de energía eléctrica en dicha localidad.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV., de 435 metros de longitud, capacidad de transporte 1.000 KVA, centro de transformación de intermedia de 100 KVA, relación 13.200/230 - 133 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 516.515,00 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza de San Lázaro, número 5 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones,

por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Palencia 21 de mayo de 1976.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1551

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Contribuciones de la zona 2.<sup>a</sup> Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.<sup>a</sup> zona de Palencia - Pueblos.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los semestres que se indican, figuran los que al final se expresan, cuyos débitos también se relacionan. En citadas relaciones dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha que se expresa, la siguiente:

*Providencia.* — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100, el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Avenida República Argentina, número 16, entraplanta, bien por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado y designen domicilio en esta Zona para oír las reclamaciones a que hubiera lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domi-

cilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Municipio: CAPILLAS

Concepto: Seguridad Social Agraria. Año 1975. Providencia de apremio: 6-12-1975.

1-10 Vitaliano Andrés Hros., 5.173 pesetas por principal.

3-10 Darío García Moratinos, 795 pesetas por principal.

3-18 Alejandra García Sánchez, 588 pesetas por principal.

4-07 M. Rosa Herrero Nieto, 595 pesetas por principal.

4-20 Manuel Lobejón Guerra, 437 pesetas por principal.

Municipio: CAPILLAS

Concepto Rústica. Año 1975. Providencia de apremio: 6-12-1975.

1-02 Vitaliano Andrés Hros., 976 pesetas por principal.

Municipio: CAPILLAS

Concepto: Urbana. Año 1975. Providencia de apremio: 6-12-1975.

2-13 Miguel Sánchez Merino, calle Primo Rivera, 86 pesetas por principal.

Municipio: CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

Concepto: Seguridad Social Agraria. Año 1975. Providencia de apremio: 6-12-1975.

1-02 M. Pilar Acero Gutiérrez, 396 pesetas por principal.

6-01 Evencio Olmo Pérez, 501 pesetas por principal.

6-03 Orenci Pajares Emperador, 428 pesetas por principal.

6-07 Elías Pardo Vallejo Hr., 1.806 pesetas por principal.

6-26 Fortunato Salomón Ortega, 1.619 pesetas por principal.

7-02 Agus. Sangrador Herrezu. H., 408 pesetas por principal.

7-03 Aqu. Sangrador Herrezuelo, 894 pesetas por principal.

7-05 José Santiago Pino Hm., 1.103 pesetas por principal.

Municipio: CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

Concepto: Rústica. Año 1975. Providencia de apremio: 6-12-1975.

1-25 M. Asunción Martínez Caminero, 692 pesetas por principal.

1-21 Marina Martínez Caminero, 550 pesetas por principal.

1-26 Salvador Martínez Caminero, 702 pesetas por principal.

1-27 Elías Pardo Vallejo Hr., 302 pesetas por principal.

1-29 Fortunato Salomón Ortega, 370 pesetas por principal.

Palencia 3 de marzo de 1976.—El Recaudador, Carlos García Rivero.

735

## DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

### Servicio Provincial de Burgos

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se notifica a don Roberto Gómez Aguayo, vecino que fue de Villarramiel (Palencia), calle Juan Bautista Guerra, número 2 y en la actualidad en paradero desconocido, que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remita a esta Jefatura Provincial de ICONA en Burgos, plaza de Alonso Martínez, número 7, la declaración que estime oportuna en defensa de sus derechos, en relación con la denuncia formulada contra él por el Guarda Jurado de Caza y Pesca, Alejandro Cuendé, el día 28 de marzo de 1976, por pescar truchas de dimensiones inferiores a las reglamentarias en el río Arlanza, término municipal de Covarrubias, advirtiéndole que de no hacerlo así continuará la tramitación del expediente irrogándole los perjuicios que hubiere lugar y que las firmas que aparezcan en los escritos que presente, deberán estar diligenciadas notarialmente o reconocidas por la Alcaldía donde residan los firmantes.

Burgos 26 de mayo de 1976. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

1610

### Comisaría de Aguas del Duero

#### Información pública

El Ayuntamiento de Perales (Palencia) solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para el vertido de las aguas residuales procedentes de la citada localidad al cauce del río Carrión, en término municipal de Perales (Palencia).

#### NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que comprende el proyecto, son las siguientes:

Construcción de una depuradora de planta rectangular, de 9,70 por 4,20 de lado, medidas exteriores y una profundidad de 3,15 m., dividida en tres cámaras y capaz de depurar 90 metros cúbicos día, equipada con arqueta, rejilla de entrada, canalillos, canal de recogida con vertedero regulable y reflector tubería de distribución de aire y aireación, tubería de recirculación, sistema de recirculación de fangos, con bomba soplante de aire de 120 metros cúbicos hora. Equipo de esterilización por dosificación de hipoclorito sódico.

El agua una vez tratada, se verterá al cauce del río Carrión, en término municipal de Perales (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de

14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 11 de mayo de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1540

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

Don Antonio Losada Sanz, vecino de Dueñas (Palencia), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 2,02 litros por segundo de aguas derivadas del río Pisuega, en término municipal de Dueñas (Palencia), con destino al riego de una superficie de 2,5305 hectáreas.

#### Información pública

El sistema a emplear será:

Toma directa de las aguas del río en dos puntos, en uno con motor de 3 C.V. y en el otro con motor de 9 C.V.

El riego, una vez elevadas las aguas, será por pie.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 24 de mayo de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1573

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

Don Victor Calvo Martínez de Azcoitia, vecino de Reinoso de Cerrato (Palencia), finca "La Encomienda", solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 2,7 l/seg. de aguas derivadas del río Pisuega, en término municipal de Villamediana (Palencia), con destino al riego de una superficie de 5,72 Has.

#### Información pública

El sistema a emplear será:

Toma directa del río Pisuerga mediante grupo motobomba de 27 C. V.

Riego de 5,72 Has. con las aguas elevadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (c/ Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 24 de mayo de 1976. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1575

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Palencia, en diligencias preparatorias 10-69, seguidas por imprudencia, se notifica por medio del presente al perjudicado Miguel Angel Soto Martínez, que por auto de 25 de mayo actual, se determina la cantidad de 5.000 pesetas como la máxima que pueden reclamar como indemnización de los daños y perjuicios sufridos por las lesiones padecidas, cubiertos por el certificado del Seguro Obligatorio de los vehículos intervinientes en el accidente.

Dado en Palencia a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis. — E./, (ilegible).—El Secretario, Joaquín Loste.

1614

### Juzgados municipales

PALENCIA

#### Cédula de citación

Cipriano Martino, domiciliado en Rua Capitán Rovi, 41, Lisboa, conductor del vehículo Opel-Cadete, matrícula BF-7616, comparecerá ante este Juzgado municipal el día veintidós de junio, a las diez horas y cincuenta minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por daños en accidente, con el número 165-76, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a treinta de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1611

## Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

#### EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la imposición de Contribuciones especiales por beneficio especial para atender al pago de las obras de "Urbanización de calles en Abia de las Torres", se hace público por medio del presente edicto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, advirtiéndose que la exposición será por quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Abia de las Torres 25 de mayo de 1976. —El Alcalde, Avelino González.

1608

BAÑOS DE CERRATO

#### EDICTO

Se hace público que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, ha aprobado, en su sesión del día 15 de julio del año 1975, el expediente de Contribuciones Especiales por beneficio especial impuestas por la realización de las obras de pavimentación de la prolongación de Avenida José Antonio y tratamiento superficial de la calle Defensores de Oviedo de Venta de Baños, para el pago de parte de la aportación municipal a dichas obras, cuyo acuerdo y expediente con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a percibir y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles y ocho más siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Venta de Baños 20 de mayo de 1976. — El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

1616

CERVATOS DE LA CUEZA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cervatos de la Cueva 31 de mayo de 1976. —El Alcalde, J. Tejerina.

1613

HERRERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Por don Evelio Miguel Gil y don Exiquio Alonso del Mazo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gallineros y cochiqueras, de acuerdo con los proyectos presentados, en la localidad de Nayeros de Pisuerga, extramuros, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Herrera de Pisuerga 22 de mayo de 1976. — El Alcalde accidental (ilegible).

1560

SALDAÑA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Saldaña 31 de mayo de 1976. — El Alcalde (ilegible).

1602

VILLADA

#### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días, el expediente número 2 de modificaciones de créditos en el presupuesto municipal extraordinario núm. 1/1975, por medio de sobrantes de presupuestos municipales extraordinarios liquidados del ejercicio de 1973, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 215 del Reglamento de Haciendas Locales, puedan formularse y presentar en esta Corporación para el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villada 31 de mayo de 1976. — El Alcalde, Enrique Ramos.

1604